

0041227910787



Libertad y Orden

MISION PERMANENTE DE COLOMBIA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES
GINEBRA

MPC-802

OHCHR REGISTRY

19 MAY 2010

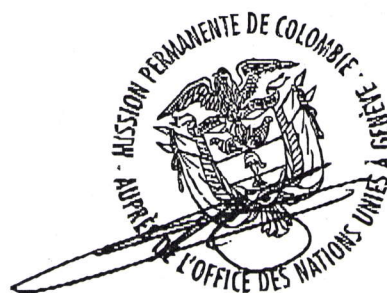
Recipients: SPD.....

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra, saluda de la manera más atenta a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y se permite remitir la comunicación DIDHD N°. 27868/1105, de fecha 12 de mayo de 2010, dirigida al Señora Catarina de Albuquerque, Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de Derechos Humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, sobre las respuestas del Estado Colombiano al cuestionario sobre "Buenas Prácticas" relacionadas con el acceso al agua potable y al saneamiento.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas de Ginebra se vale de la oportunidad para reiterar a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 18 de Mayo de 2010

A la Honorable
**OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS**
Ginebra.



0041227910787



Libertad y Orden

DIDHD No. 27868/1105

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2010

Honorable Señora:

Tengo el honor de dirigirme a usted en la oportunidad de hacer referencia a la comunicación de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del 5 de febrero de 2010, con el fin de remitir en anexo las respuestas del Estado colombiano al cuestionario sobre 'Buenas Prácticas' relacionadas con el Acceso al Agua Potable y al Saneamiento, en desarrollo de la Resolución 7/22 del Consejo de Derechos Humanos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la señora Experta Independiente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Angela Rey
ÁNGELA MARGARITA REY ABAYA

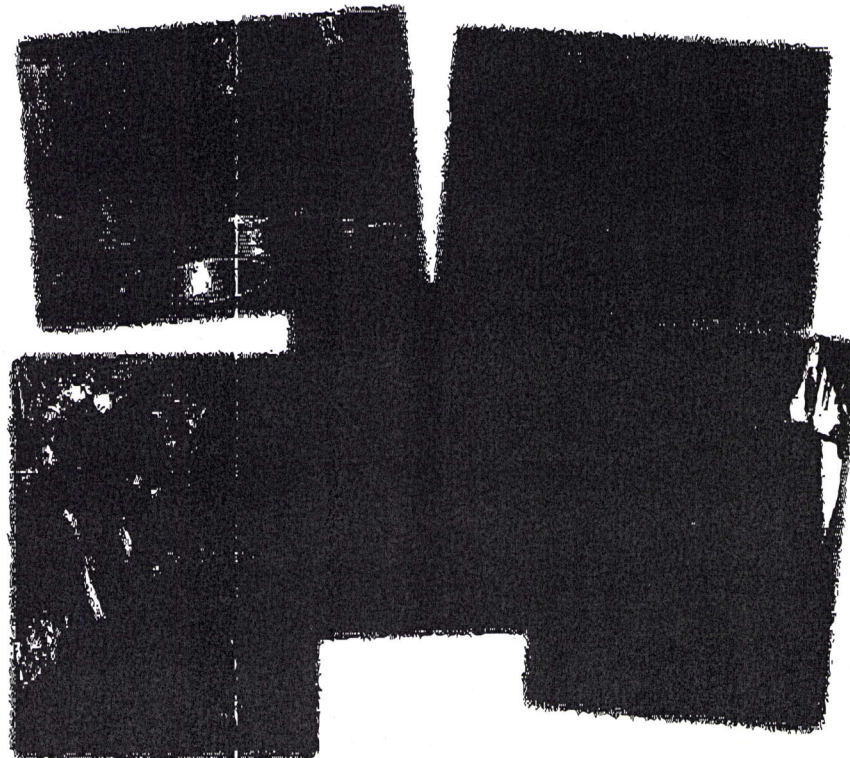
Directora de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

A la Honorable
Señora **CATARINA DE ALBUQUERQUE**
Experta Independiente de las Naciones Unidas sobre
la Cuestión de las Obligaciones de Derechos Humanos
Relacionadas con el Acceso al Agua Potable y el Saneamiento
Ginebra

0041227910787

**Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas
con el acceso al agua potable y el saneamiento**

'BUENAS PRÁCTICAS' RELACIONADAS CON EL ACCESO AL AGUA POTABLE Y EL SANEAMIENTO



Cuestionario

**Febrero 2010
Ginebra**

0041227910787

Experta Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento
Cuestionario de buenas prácticas - ewater@ohchr.org

Introducción

La Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al Agua potable y el saneamiento, Sra. Catarina de Albuquerque, fue nombrada por el Consejo de Derechos Humanos en 2008 con el fin de:

- Clarificar con mayor precisión el contenido de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento;
- Hacer recomendaciones que puedan ser útiles para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (MDG, por sus siglas en inglés) y, en particular, el Objetivo nº 7;
- Preparar un compendio de buenas prácticas relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento.

A pesar de que el trabajo de los organismos de derechos humanos se ha centrado normalmente en las violaciones de derechos humanos, la Experta independiente acoge gratamente esta oportunidad de identificar buenas prácticas que dirijan la cuestión hacia cómo implementar las obligaciones de derechos humanos relativas a saneamiento y agua.

Metodología del proceso de consulta acerca de las buenas prácticas

En una primera ocasión, la Experta Independiente se comprometió a determinar criterios para identificar "buenas prácticas". Partiendo de que "buena" es una noción subjetiva, parecía necesario elaborar primero criterios a partir de los que juzgar una práctica desde la perspectiva de los derechos humanos, para luego aplicar los mismos a todas las prácticas bajo estudio. Dichos criterios para la identificación de buenas prácticas fueron discutidos con los participantes de un taller que la Experta independiente organizó en Lisboa en octubre de 2009. El resultado de ello fue la definición de 10 criterios, 5 de los cuales son normativos (*disponibilidad, cualidad/seguridad, asequibilidad, admisibilidad*), y 5 que son transversales (*no discriminación, participación, responsabilidad*, impacto, durabilidad*). La Experta Independiente y las partes presentes incluyeron el proceso de prueba de los mismos, asumiendo a su vez que dicho proceso ha de ser continuo y no puntual: los criterios, pues, deberían probar su relevancia a medida que las partes vayan sugiriendo ejemplos de buenas prácticas.

Después de esta consulta y la consolidación de estos criterios, la Experta Independiente quisiera servirse de los mismos para identificar buenas prácticas en todos los niveles y sectores de la sociedad. Con este fin, organizará consultas con gobiernos, organizaciones civiles, instituciones nacionales de derechos humanos, agencias de cooperación para el desarrollo, el sector privado, agencias de Naciones Unidas y otros colectivos. Mediante el debate entre personas del mismo sector acerca de buenas prácticas relacionadas con derechos humanos, agua y saneamiento, se espera dar pie a un intercambio de Información provechoso. Así, el siguiente cuestionario ha sido elaborado, para preparar las futuras consultas para la identificación de buenas prácticas, que tendrán lugar durante 2010 y 2011. Basándose en las respuestas obtenidas del presente cuestionario y de las consultas, la Experta preparará un Informe acerca de buenas prácticas, para ser presentado ante el Consejo de Derechos Humanos en 2011.

El Cuestionario de buenas prácticas

* Se usa aquí el término "responsabilidad" como sinónimo del inglés "accountability". En este sentido, cuando hablamos de responsabilidad, no nos referimos solamente a su sentido financiero. La "accountability" implica que la persona/entidad responsable – accountable – de un proyecto, intervención o programa rinda cuentas de la ejecución de su cargo, en cuanto a cómo se invirtió el dinero y qué resultados se obtuvieron con respecto a los objetivos inicialmente fijados. Puede tratarse de una organización estatal y sus funcionarios de cara al público, o también de organizaciones privadas o no gubernamentales que rindan cuentas ante el mismo.

0041227910787

Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento
Cuestionario de buenas prácticas - lewater@ohchr.org

El siguiente cuestionario se ha estructurado siguiendo los criterios normativos y transversales antes expuestos. La Experta independiente está interesada en buenas prácticas en el sector del saneamiento y del agua desde una perspectiva de derechos humanos. Consiguientemente, las prácticas propuestas deberían ser juzgadas como "buenas", como mínimo, de acuerdo con un criterio normativo, en función de su relevancia para la práctica analizada (disponibilidad, cualidad/seguridad, asequibilidad, admisibilidad), pero también deben tomar en consideración los criterios transversales (no discriminación, participación, responsabilidad, impacto, durabilidad). Es un requisito sine qua non que la práctica no contradiga o quebrante ninguno de los criterios.

Nota explicativa: Criterios

Criterios 1-5: criterios normativos (disponibilidad, cualidad/seguridad, asequibilidad, admisibilidad). Todos estos criterios se deben de cumplir para la total realización de los derechos humanos relativos a agua y saneamiento, pero una buena práctica puede ser también una medida específica centrada en uno de los criterios normativos, sin abarcar necesariamente la realización de todos los derechos humanos de forma global. Es decir, no todos los criterios son importantes para una práctica dada. Por ejemplo, una estructura de tarifas que tenga en cuenta las capacidades y necesidades de los colectivos pobres puede ser valorada como muy buena en términos de asequibilidad, mientras que el criterio de calidad sería menos relevante para determinar si la medida se puede considerar una buena práctica.

Criterios 6-10: los transversales (no discriminación, participación, responsabilidad, impacto, durabilidad). Para considerar una práctica como buena desde una perspectiva de derechos humanos, todos estos cinco criterios tienen que cumplirse en cierto modo y, como mínimo, la práctica no debe contradecir o quebrantar ninguno de ellos. Por ejemplo, un esfuerzo considerable para proporcionar acceso a agua a toda una población, pero que a su vez perpetúa formas de discriminación prohibidas mediante la provisión de llaves de paso diferentes para la mayoría de la población y para un grupo marginado o excluido, no podría ser considerado como buena práctica desde el punto de vista de los derechos humanos.

Actores

Para recopilar los ejemplos más interesantes de buenas prácticas en el campo de saneamiento y agua desde la perspectiva de los derechos humanos, la Experta independiente quisiera considerar las prácticas desarrolladas por un amplio abanico de actores, como son los Estados, autoridades regionales o municipales, proveedores públicos o privados, reguladores, organizaciones civiles, el sector privado, Instituciones de derechos humanos nacionales, agencias de desarrollo bilaterales, y organizaciones internacionales.

Prácticas

La Experta independiente entiende el término "práctica" en un sentido amplio, que comprende tanto políticas como implementación. Por lo tanto, una "buena práctica" puede cubrir diferentes prácticas como, p. ej., la legislación (internacional, regional, nacional y sub-nacional), políticas, objetivos, estrategias, marcos institucionales, proyectos, programas, campañas, procedimientos de planificación y coordinación, formas de cooperación, subsidios, mecanismos de financiamiento, estructuras tarifarias, regulación, contratación de operadores, etc. Cualquier actividad que promueva el disfrute de los derechos humanos en el campo del saneamiento y el agua, o la comprensión de derechos y obligaciones (sin atentar contra los principios fundamentales de los derechos humanos) puede ser considerada como buena práctica.

La Experta independiente está interesada en aprender más sobre las prácticas que supongan un avance en la realización de los derechos humanos relacionados con el agua potable y el saneamiento. Ha decidido centrarse en las "buenas" prácticas más que en las "mejores", para poder apreciar cómo el propósito de asegurar totalmente el disfrute de los derechos humanos puede ser un proceso paulatino y progresivo, siempre que esté correctamente direccionado. Puede que las prácticas presentadas en respuesta a este cuestionario no hayan alcanzado su propósito final todavía (el de un acceso universal, seguro, asequible y aceptable al saneamiento y el agua potable), pero el hecho de compartir el

0041227910787

Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento
Cuestionario de buenas prácticas - lewater@ohchr.org

conocimiento acerca de los pasos a seguir supondrá una contribución importante para el trabajo de la Experta independiente.

0041227910787

Experta Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento
Cuestionario de buenas prácticas - ewater@ohchr.org



Descripción de la práctica:

Nombre de la práctica: Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PDA)

Finalidad de la misma: Acelerar el crecimiento de las coberturas y mejorar la calidad de los servicios, al facilitar el cumplimiento de los siguientes lineamientos de política: (i) efectiva coordinación interinstitucional al interior de cada nivel y entre diferentes niveles de gobierno, (ii) acelerar el proceso de modernización empresarial del sector en todo el territorio nacional, (iii) aprovechar economías de escala mediante la estructuración de esquemas regionales de prestación, (iv) articular las diferentes fuentes de recursos y facilitar el acceso del sector a crédito, (v) ejercer un mejor control sobre los recursos y el cumplimiento de la regulación, y (vi) contar con planes de inversión integrales con perspectiva regional, de corto, mediano y largo plazo. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y al documento Visión Colombia 2019 que dicta que las coberturas esperadas para el año 2019 son: Acueducto urbano: 100% y alcantarillado urbano 100%.

Público objetivo al que se dirige: Los Planes van dirigidos a la población colombiana, particularmente a la ubicada en las áreas urbanas y asentamientos nucleados. En Colombia el 75% de la población se encuentra en zonas urbanas y un 25% en zonas rurales.

Partes involucradas: A nivel nacional el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito público. A nivel departamental las Gobernaciones, y Asambleas Departamentales; a nivel municipal las diferentes alcaldías y Concejos Municipales; además de las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR, las personas prestadoras de servicios, actores locales y las ONG, los entes de control como la Superintendencia de Servicios Públicos, la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República; firmas consultoras y de banca de inversión especializadas en el sector.

Duración de la práctica: aún cuando está planteada para ser una política permanente, las metas están establecidas para los años 2015 y 2019.

0041227910787

Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento

Cuestionario de buenas prácticas - lwater@ohchr.org

Financiamiento (corto/medio/largo plazo): la financiación en el corto, mediano y largo plazo estará dada por parte de los compromisos de asignación de los presupuestos municipales, departamentales, nacionales, por parte de las corporaciones y la banca multilateral.

Breve resumen de la misma: los Planes Departamentales de Agua Potable y Saneamiento Básico son un conjunto de estrategias de orden fiscal, presupuestal, político, institucional, técnico y financiero en el corto, mediano y largo plazo que bajo la coordinación de los Departamentos, se formularán para la planificación, armonización integral de los recursos e implementación de esquemas regionales de prestación de los servicios públicos domiciliarios, orientados al cumplimiento de metas sostenibles de crecimiento del sector. Estos planes se crearon en el 2007 con el Documento CONPES 3463 y 3467 del Departamento Nacional de Planeación, después de ser incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 en su capítulo "Ciudades Amables". Así lo expresa claramente la Ley 1151 de 2007 "Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010" en su Artículo 366: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

1. ¿Cómo se cumple el criterio de disponibilidad en la práctica en cuestión?

Nota explicativa: Disponibilidad

Disponibilidad se refiere a contar con suministro suficiente en cantidad, así como fiable y continuo. El agua debe de estar constantemente disponible en una cantidad suficiente para llevar a cabo las tareas personales y domésticas diarias (esto es, para el consumo propio, la higiene personal, para cocinar y para otras tareas de limpieza del hogar, etc.). Las necesidades individuales para el consumo de agua varían, por ejemplo, según el nivel de actividad, la condición personal y de salud de cada uno, así como debido al contexto climático y geográfico. También debe de existir un número suficiente de instalaciones y servicios sanitarios en el hogar, centros educativos y de salud, edificios públicos y en los lugares de trabajo; o cercanos a los mismos. Debe de proveerse un número suficiente de servicios sanitarios para asegurar que el tiempo de espera para su uso no sea extremadamente largo.

Respuesta: Los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento (PDA) buscan garantizar efectivamente el suministro de agua para lograr llevar a cada colombiano la cantidad mínima para la supervivencia diaria, en esta medida, cada uno de los Departamentos desarrolla un plan donde la meta es: "Promover y garantizar el Derecho al Agua, a partir de articular las políticas nacionales ambientales, de desarrollo territorial y sectorial, para garantizar el incremento de coberturas efectivas en agua potable y saneamiento básico, preservar el recurso hídrico, modernizar empresarialmente a los entes prestadores, optimizar recursos y desarrollar economías de escala en inversión y operación. En concordancia con los Municipios se buscará garantizar la accesibilidad, asequibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad de los servicios de agua y saneamiento.

0041227910787

Experta Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento
Cuestionario de buenas prácticas - lewater@ohchr.org

2. ¿Cómo se cumple el criterio de accesibilidad en la práctica en cuestión?

Nota explicativa: Accesibilidad

Los servicios sanitarios e instalaciones de agua deben ser físicamente accesibles para todo el mundo en cada hogar, centro de salud o educación, institución pública y lugar de trabajo; o en sus cercanías. La lejanía en la que se encuentre una fuente de agua condiciona la cantidad de agua recaudada. Dicha cantidad variará en función del terreno, la capacidad de la persona para abastecerse de agua (así, niños, personas mayores y personas con discapacidades tendrán menos capacidad de carga) y otros factores. Debe haber una cantidad suficiente de servicios sanitarios e instalaciones de agua para asegurar que el recaudo y el tiempo de espera para ello no sean excesivamente largos. El acceso físico a los servicios sanitarios debe ser fiable día y noche, idealmente en el hogar en sí, y teniendo en cuenta a las personas con necesidades especiales. Su ubicación debe asegurar los mínimos riesgos y la seguridad física de sus usuarios.

Respuesta: el aumento en la cobertura a través de la inversión en proyectos de infraestructura se reflejará finalmente en términos de accesibilidad a las poblaciones urbanas; se abordarán el manejo y solución de los problemas ambientales y sociales relacionados con la preservación, disponibilidad, transporte, distribución y calidad del recurso agua, así como la gestión integral de los residuos sólidos, mediante el uso de herramientas jurídicas, de planeación, técnicas, económicas, financieras y administrativas, orientadas por estrategias de gestión que respondan a políticas nacionales y que garanticen la sostenibilidad ambiental y la eficiente prestación de los servicios. Incluye las diferentes actividades relacionadas con el diseño, construcción, mejoramiento y optimización de los diferentes componentes de los sistemas de acueducto, alcantarillado y residuos sólidos.

3. ¿Cómo se cumple el criterio de asequibilidad en la práctica en cuestión?

Nota explicativa: Asequibilidad

El acceso a los servicios sanitarios e instalaciones de agua debe ser accesible en cuanto a un precio que sea asequible para todo el mundo. El pago de estos servicios, entre los cuales consideramos la construcción, la limpieza, el mantenimiento de las instalaciones, así como el tratamiento y eliminación de los residuos fecales, no debe limitar la capacidad de las personas de cubrir otras necesidades básicas garantizadas por otros derechos humanos, como lo son la comida, la vivienda, la salud y la educación. Por consiguiente, la asequibilidad puede ser estimada considerando los medios económicos que se tienen que reservar para la realización de otras necesidades básicas y los medios disponibles para asegurarse la provisión de servicios de agua y saneamiento.

Las tarifas por dichos servicios pueden variar en función del tipo de instalación y el nivel de ingresos, mientras se mantengan siempre dentro de niveles asequibles. Sólo aquellos realmente incapaces de pagar los servicios de saneamiento y agua por sus propios medios se verán provistos por parte del Estado, que está obligado a asegurarlos gratuitamente (p. ej., a través de tarifas sociales o subsidios transversales). Cuando se dé un corte en el abastecimiento de agua debido a la incapacidad de pago del servicio, se debe asegurar que por lo menos los mínimos niveles de agua esenciales sean accesibles para las personas. Igualmente, el servicio de saneamiento debería estar en cualquier caso garantizado, teniendo en cuenta que éste se basa en el acceso al agua.

Respuesta: los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico están articulados con las decisiones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) que se encarga de establecer la metodología tarifaria, esto con el fin de asegurar y garantizar la asequibilidad para toda la población. Con esta medida se busca el mantenimiento de tarifas justas y equitativas según los medios económicos de que dispone un grupo humano, y además se coordina el sistema de subsidios que permite que los estratos sociales con menos posibilidades de accesibilidad y asequibilidad sean financiados por aquellos que tienen acceso a los medios económicos.

0041227910787

Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento
 Cuestionario de buenas prácticas - lewater@ohchr.org

4. ¿Cómo se cumple el criterio de calidad/seguridad en la práctica en cuestión?

Nota explicativa: Calidad/Seguridad

Las instalaciones y servicios sanitarios deben ser higiénicamente seguros para su uso. Esto es, deben prevenir efectivamente el contacto de todo humano, animal o insecto con la excreción humana. También deben ser seguros desde el punto de vista técnico y deben considerar las necesidades de las personas discapacitadas en términos de seguridad, así como las de los niños. Las instalaciones sanitarias deben garantizar el acceso a agua limpia y jabón para lavarse. Deben garantizar la higiene anal y genital, y la higiene menstrual, y proveer de mecanismos para desechar compresas, tampones y otros productos para la menstruación. El mantenimiento y limpieza regulares de las instalaciones sanitarias (p. ej., el vaciado de las fosas u otros depósitos de excreciones humanas) son esenciales para asegurar el buen estado y acceso continuado a las mismas. El vaciado manual de las fosas de letrinas está considerado como no seguro y debería ser evitado.

La calidad del agua debe de ser suficiente para no suponer un riesgo para la salud. La transmisión de enfermedades relacionadas con el agua debido a aguas contaminadas se debe evitar.

Respuesta: la calidad y la seguridad están previstas en el establecimiento de buenas prácticas de ingeniería en los manuales que exigen unas especificaciones estándar para la construcción de acueductos y alcantarillados, con el Reglamento Técnico de Agua y Saneamiento (RAS) y el Reglamento Técnico de Tuberías establecidos a través de decretos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y su Viceministerio de Agua y Saneamiento.

La calidad del agua potable para el consumo humano está reglamentada en el país mediante el Decreto 1575 de 2007 "por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano" y sus resoluciones reglamentarias.

Dentro de la oferta Institucional para el sector, que se ofrece a los PDA, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuenta con un programa de "Cultura del Agua", mediante el cual se trabaja con la comunidad aspectos del uso racional del agua y buenas prácticas en la utilización de los servicios públicos y de higiene.

5. ¿Cómo se cumple el criterio de aceptabilidad en la práctica en cuestión?

Nota explicativa: Aceptabilidad

Los servicios sanitarios e instalaciones de agua deben ser cultural y socialmente admisibles. Según la cultura, su aceptabilidad puede referirse a la privacidad, e incluso requerir la provisión de instalaciones separadas para mujeres y hombres en lugares públicos, y para niñas y niños en las escuelas. Las instalaciones deben asegurar la realización de las prácticas de higiene comunes en cada cultura, como por ejemplo en el caso de las zonas anal y genital. Los servicios para mujeres han de tener cabida para los residuos menstruales.

Respecto al agua, aparte de ser segura, debe de presentar un color, olor y sabor aceptables. Estos rasgos están indirectamente relacionados con la seguridad de la misma puesto que alientan a su consumo. Por otro lado, una fuente de agua que proporcione agua de apariencia saludable, pero que sea de calidad cuestionable, posa un riesgo sobre la seguridad del consumidor. Así, se debería garantizar el vínculo entre apariencia y seguridad.

Respuesta: estos Planes pretenden dar alcance a las prioridades en términos de agua potable y saneamiento y así mismo tienden a buscar soluciones consensuadas a las problemáticas del país. Los lineamientos y directrices en cuanto a calidad y cantidad del suministro de agua potable son dados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento, así como las exigencias y estándares de calidad se encuentran enmarcados en los diferentes manuales técnicos desarrollados por esta entidad. Es decir, no sólo se pretende garantizar el suministro sino también que ese suministro se dé en condiciones adecuadas de salubridad y seguridad.

0041227910787

Experta Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento
Cuestionario de buenas prácticas - lewater@ohchr.org

6. ¿Cómo se cumple el criterio de no discriminación en la práctica en cuestión?

Nota explicativa: No discriminación

La no discriminación es un criterio central de los derechos humanos. Se debe evitar toda discriminación por raza, color, sexo, edad, idioma de habla, religión, opinión política o otras, origen nacional o social, propiedad, nacimiento, discapacidad física o mental, estatus social o cualquier otro estatus civil, político, social; tanto en el contenido legal como en la práctica.

Ante casos de discriminación, se tendrán que adoptar medidas especialmente dirigidas al colectivo objeto de las mismas, para solventarlas. Los derechos humanos deben ser focalizados hacia los más marginalizados y vulnerables frente a posible exclusión y discriminación. Son individuos y grupos identificados como potencialmente vulnerables o marginalizados: las mujeres, los niños, habitantes de (remotas) áreas rurales o zonas urbanas pobres, bolsas de pobreza, refugiados y desplazados internos, minorías, grupos indígenas, comunidades nómadas, la tercera edad, personas discapacitadas, personas enfermas de sida o afectadas por otros condicionantes de salud, personas viviendo en zonas áridas (donde el agua escasea), trabajadores del sector del saneamiento, y otros.

Respuesta: los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico están diseñados para dar alcance a las necesidades en cobertura de agua potable y saneamiento básico para el general de la población colombiana con énfasis en la ubicada en zonas urbanas o asentamientos nucleados. El aumento en la cobertura implica necesariamente la mejora en términos de accesibilidad a las poblaciones urbanas sin distinción de raza, color, sexo, religión u otras condiciones personales. Estos Planes al ser formulados directamente a través del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 se convierten así en una política de gobierno y un lineamiento para toda la ejecución de los proyectos de infraestructura en agua potable y saneamiento.

7. ¿Cómo se cumple el criterio de la participación activa, libre y significativa en la práctica en cuestión?

Nota explicativa: Participación

Los procesos de planificación, diseño, construcción, mantenimiento y monitoreo de los servicios de agua y saneamiento deberían prever la participación ciudadana. Esto supondría una oportunidad sin igual para expresar libremente sus peticiones e inquietudes, y así influenciar en la toma de decisiones. A su vez, sería crucial incluir individuos y representantes de todos los grupos y comunidades interesadas en los procesos de participación.

Para posibilitar tal participación, la transparencia y el acceso a la información son requerimientos esenciales. También es necesario el uso de múltiples canales de información para acceder a la población y proporcionar información comprensible. Además, pueden requerirse el desarrollo de capacidades y la formación - pues sólo cuando la legislación y las políticas existentes son comprendidas pueden devenir útiles o susceptibles de modificación.

Respuesta:

Durante las diferentes fases de planeación, diseño e implementación de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento se cuenta con la participación de todos los sectores interesados e involucrados de la sociedad civil y del Estado, con el fin de tomar decisiones en su mayoría consensuadas y discutidas. Así, se han venido dando una serie de talleres de socialización de los PDA en cada uno de los Departamentos.

Los niveles de transparencia y equilibrio de oportunidades para todas y cada una de las regiones del país son una constante en los diferentes procesos de formulación, implementación y ejecución de estos planes.

Además, para garantizar el carácter democrático de esta práctica, la legislación colombiana en el Decreto 1320 de 1998 del Ministerio del Interior, reglamenta que los proyectos que hacen parte de los PDA deban ser consultados previamente con las minorías étnicas, comunidades indígenas y negritudes, antes del inicio de cualquier intervención. Por ejemplo, en el departamento de la Guajira, en su mayoría poblado por comunidades indígenas wayú, se hacen talleres de socialización de los PDA.

0041227910787

Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento
Cuestionario de buenas prácticas - ewater@ohchr.org

8. ¿Cómo se cumple el criterio de la responsabilidad en la práctica en cuestión?

Nota explicativa: responsabilidad

La realización de los derechos humanos requiere de Instituciones receptoras y responsables, así como de una clara designación de responsabilidades y de coordinación entre las distintas entidades vinculadas para tal cometido. En cuanto a la participación de los sujetos de derechos, el desarrollo de capacidades y la formación es esencial – siendo ésta una tarea para las Instituciones. Asimismo, aun siendo el Estado el máximo responsable de garantizar los derechos humanos, otros numerosos actores del sector del agua y el saneamiento deberían contar con sistemas de responsabilidad. Además de la participación y el acceso a la información mencionados anteriormente, la comunidad debería ser capaz de participar en el monitoreo y evaluación, también como parte de la realización de este criterio.

En casos de violaciones – ya fueran por el Estado o por actores no estatales -, los Estados deben asegurar mecanismos judiciales accesibles y efectivos, u otros medios de reparación, tanto a nivel nacional como internacional. Las víctimas de violaciones deberían tener garantizado el derecho a una reparación adecuada, incluyendo la restitución, compensación, satisfacción y/o garantías de no repetición.

Los derechos humanos también sirven como una herramienta de defensa en el uso de mecanismos de responsabilidad más informales, como el lobbying, el pleito, las campañas públicas y la movilización política, y el uso de la prensa y otros medios.

Respuesta:

Al ser el sector descentralizado y con especificidades y particularidades en las soluciones que se han adoptado a nivel local, la responsabilidad en la ejecución y logro de las metas de los PDA recae tanto en el gobierno central como en las demás entidades competentes en temas de agua potable y saneamiento básico, así, los planes están diseñados para que cada una de las entidades territoriales (Municipios y Departamentos) manejen su esquema bajo las condiciones y particularidades propias de su contexto geográfico, fiscal y poblacional.

Es así como son estas entidades territoriales quienes finalmente ejercen el control de responsabilidades y cumplimiento frente a la sociedad.

9. ¿Qué impacto tiene la práctica?

Nota explicativa: Impacto

La ejecución o aplicación de buenas prácticas – p. ej. Leyes, políticas, programas, campañas y/ u otros subsidios – debería generar un impacto positivo y tangible. Es por lo tanto relevante examinar hasta qué punto éstas suponen una mejoría en la realización de los derechos humanos, en el disfrute de los mismos por parte de los sujetos de derechos, y en la responsabilidad de los sujetos de obligaciones. Este criterio pretende capturar el impacto de las prácticas consideradas y el progreso logrado gracias a ellas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos relativas a agua y saneamiento.

Respuesta: Después de tres años de la creación de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento el impacto generado se refleja en que a Diciembre de 2009 ya se cuenta con: 31 ordenanzas o convenios de los departamentos de un total de 32 departamentos a nivel nacional, 828 Acuerdos Municipales comprometiendo partidas presupuestales y, 840 municipios y 540 zonas rurales nucleadas diagnosticadas, de los cuales 516 municipios cuentan con actas de concertación realizadas (70%).

Así, el avance hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) se está dando de manera coordinada y conjunta en la totalidad del territorio nacional, la existencia de los PDA significa la canalización de los esfuerzos hacia una misma meta, disminuir el porcentaje de población que no tiene acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

0041227910787

Experta Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento
Cuestionario de buenas prácticas - jewater@ohchr.org

10. ¿Es esta práctica sostenible?

Nota explicativa: Sostenibilidad

Las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el agua y saneamiento deben de perseguirse en cualquier caso dentro de los parámetros de sostenibilidad. Esto es, las prácticas deben ser económica, ambiental y socialmente sostenibles. El Impacto que se consiga debe ser continuado, y sus efectos duraderos. Así, su accesibilidad tiene que asegurarse de forma continuada mediante el buen mantenimiento de las instalaciones. Igualmente, el financiamiento debe ser sostenible. Particularmente en aquellos casos en los que terceras partes – ONGs o agencias para el desarrollo – proporcionen financiamiento para sufragar la inversión inicial de una práctica; se debe procurar que las siguientes necesidades económicas para operaciones y mantenimiento de las mismas sean sustentadas por las comunidades o el gobierno regional. Además, es importante tener en cuenta el impacto de las intervenciones en el disfrute de otros derechos humanos. Finalmente, la calidad y disponibilidad del agua deben de asegurarse con perspectiva de futuro, evitando la contaminación o sobreexplotación de las fuentes de agua a largo plazo. La adaptabilidad puede ser un factor clave para asegurar la solidez de políticas, legislación e implementación de una práctica ante el cambio climático y los cambios en la disponibilidad del agua.

Respuesta:

La sostenibilidad al mediano y largo plazo está garantizada en cuanto las ordenanzas y acuerdos que firman tanto las Gobernaciones como los Municipios incluyen un compromiso de asignaciones presupuestales futuras a 15 o 20 años. Además el Sistema General de Participaciones – SGP formulado por la ley 715 de 2001 y modificado por la Ley 1176 de 2007 asegura que los giros del presupuesto nacional destinados para el rubro de agua potable y saneamiento básico se utilicen en los porcentajes establecidos tanto a nivel municipal como departamental.

Además de las inversiones en infraestructura, los PDA trabajan en lograr esquemas institucionales de administración, operación y mantenimiento de los sistemas que permitan prestar estos servicios públicos hacia futuro a costos razonables para la población beneficiada. Así mismo, se busca acompañar dentro de los PDA estas actividades, con programas asociados a la sensibilización de las entidades y de las comunidades hacia estos servicios públicos como el programa de "Cultura Empresarial" y el de "Competencias Laborales" y el de "Cultura del Agua", entre otros.

Observaciones, desafíos, lecciones aprendidas

Lograr la articulación ideal entre las diferentes entidades que componen los procesos de elaboración, implementación y ejecución de los PDA; y mejorar la calidad y cantidad de la información para la toma de decisiones.

Sus datos de contacto

Nombre: Claudia Liliana Mejía, Sarah Alvarez M.
Organización: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Viceministerio de Agua y Saneamiento
Email: cmejia@minambiente.gov.co, salvarez@minambiente.gov.co
Teléfono: 57 – 1 - 3500607
Página web: www.minambiente.gov.co

¡La Experta independiente les agradece su colaboración!

Para más información acerca del mandato de la Experta independiente, sírvase visitar
<http://www2.ohchr.org/english/issues/water/lexpert/index.htm>